TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEIHA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

MEMORANDUM DOP- AG. Nº: 05/2017

A	:	**Arq. RICARDO RIEGO VOLPE.**, Director Dirección de Obras Públicas
DE	:	**Arq. MARIO RODAS,** Jefe Interino Asesoría General Fiscal de Obras
FECHA	:	25 de enero de 2017
REFERENCIA	:	**Remitir aclaraciones para DNCP sobre Convenio Modificatorio N° 1** **OBRA: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA SEDE DE LA DIERECCION DE MARINA MERCANTE",** **LLAMADO MOPC N° 161/2015"**
		Exp. M.E.U. Nº: **Exp. D.O.P. Nº: 328/17**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ASESORIA GRAL.

Me dirijo a Usted y por su intermedio donde corresponda a efecto de remitir el informe de aclaración sobre los puntos solicitado por la ***DNCP*** en la Nota N° 660/2017, en relación a la Obra de la referencia, donde manifiesta:

1- Atendiendo que el contrato N° 442/2015 se firmó en fecha 28/12/2015 y la vigencia del contrato es de 300 días calendarios a partir de su suscripción, consultamos el motivo por el cual el convenio modificatorio N° 1, Resolución y Dictamen de ampliación poseen fecha de diciembre, considerando que al momento de la emisión de los mismos el contrato ya se encontraba vencido, por todo esto tener en cuenta la Circular DNCP N° 28/2016.

2- Atendiendo que en el Convenio modificatorio N° 1 modifican la vigencia de 300 días calendarios a "hasta la recepción definitiva de la obra", consultamos a la convocante si no consideran que dicha modificación no estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, por todo esto tener en cuenta el articulo 63 cuarto párrafo de la Ley N° 2051/03: "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

3- Considerando que el Dictamen D.A.J. N° 2316/2016 indinan lo siguiente:

> *La Nota de fecha 22 de setiembre de 2016 suscrita por el Arquitecto Mario Rodas Fiscal de Obras DOP – MOPC y Blanca Romero Jefe de Departamento de Evaluación y Control DOP manifiesta: "...El Convenio Modificatorio se elabora a efectos de ajustar las cantidades de algunos rubros y dejar sin efecto otros del Contrato original. El presente Convenio Modificatorio N° 1 no incrementa el monto del contrato original, solo se deja ejecutar algunos rubros y se incrementa las cantidades de otros...La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 1 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra. El presente Informe Técnico de la Fiscalización, informando que el Convenio Modificatorio de Obra N° 1 se encuentra en correspondencia con las necesidades reales de la obra, fue revisado por el Departamento de Evaluación y Control DOP – MOPC, por lo tanto manifiesta su conformidad..."*.....

Solicitamos remitir la planilla de cómputo métricos comparativa (planilla del contrato original y planilla de las nuevas modificaciones de algunos rubros realizadas en el Convenio Modificatorio N° 1)

Al respecto se aclara que:

1- Efectivamente, al momento de la emisión del Dictamen, Resolución y la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el contrato ya se encontraba vencido, **pero se debe considerar**

que el inicio de los trámites para el Convenio Modificatorio N° 1 se iniciaron dentro del plazo de ejecución y de la vigencia del contrato.

La solicitud del convenio modificatorio N° 1 fue solicitado por la empresa contratista en fecha 13 de julio de 2016, dentro del plazo de ejecución y de la vigencia del contrato, solo que los tramites administrativos hicieron que la misma se sustancie recién en diciembre de 2016. Se anexa Copia de la Nota de solicitud presentada por la empresa.

2- En el presente Convenio Modificatorio N° 1, la modificación de la vigencia del contrato de 300 días calendario a "hasta la recepción definitiva de la obra" no otorga condiciones más ventajosa al proveedor, ya que el **plazo de entrega de las obras** solo se incrementa en **10 días calendario** y, solo a lo efecto de salvar el tiempo que la burocracia de los tramites administrativos conlleva para las Operaciones Previas, el Acta de la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva es que la vigencia se ha extendido hasta la conclusión de estos trámites.

3- Se anexa copia del Contrato Original con su Planilla de Computo Métrico y el Convenio Modificatorio N° 1 con la Planilla de algunas cantidades modificada.

Atentamente

Asunción de enero de 2017

A LA: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, el informe que antecede.

MEU N° 25988/16(copia)
DOP N° 328/17 - 3005/16(copia)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE OBRAS

Arq. RICARDO RIEGO VOLPE., Director
Dirección de Obras Públicas